



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 250-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de marzo de 2024, 08:30. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0177-O de 11 de marzo de 2024; ii) El reporte electrónico impreso del zimbra institucional enviado desde el correo electrónico contentmanagerecuador@gmail.com al correo de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec, mismo que en su contenido confirma la aceptación de designación para el estudio ordenado.

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de septiembre de 2023, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la doctora Lady Diana Salazar Méndez, conjuntamente con su abogada patrocinadora Cecilia Espinosa, mediante el cual interpone una denuncia en contra de Nelly Priscila Schettini Castillo y Angélica Ximena Porras Velasco, por el presunto cometimiento de la infracción electoral muy grave, tipificada en el numeral 14 del artículo 279 del Código de la Democracia¹.
2. El 20 de septiembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 250-2023-TCE. La competencia radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral². El expediente se recibió en este despacho el 21 de septiembre de 2023³.
3. Mediante auto de 27 de septiembre de 2023, el abogado Richard González Dávila, presenta su excusa para conocer el caso alegando un *“conflicto de interés, causal prevista en el número 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”*⁴.

¹ Expediente fs. 196-212

² Expediente fs. 216-218

³ Expediente fs. 219

⁴ Expediente fs. 221-222



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

4. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en sesión extraordinaria jurisdiccional Nro. 206-2023-PLE-TCE, de 06 de octubre de 2023, resolvió rechazar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, por improcedente⁵.
5. El 10 de octubre de 2023, una vez resuelta la excusa presentada, se recibe el expediente de la causa 250-2023-TCE en el despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez.
6. Mediante auto de 17 de octubre de 2023, se dispuso a la denunciante que, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 de los artículos 245.2 del Código de la Democracia y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
7. El 19 de octubre de 2023, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito de la doctora Lady Diana Salazar Méndez, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de sustanciación de 17 de octubre de 2023⁷.
8. Mediante auto de sustanciación de 06 de noviembre de 2023, se admitió a trámite la causa y en lo principal dispuse se cite a las denunciadas en los lugares señalados en la denuncia; y, señalé para el día martes 12 de diciembre de 2023, a las 10:30, la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos⁸.
9. Con fecha 07 de noviembre de 2023 el señor Danny Torres Mantilla, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que: *"El día de hoy martes siete de noviembre de dos mil veintitrés, a las diez horas con quince minutos, me dirigí a la dirección señalada por la denunciante: "Calle Gaspar de Escalona, edificio Florencia, suite primer piso, en el sector de la Granda Centeno de esta ciudad de Quito", provincia de Pichincha, con el fin de citar a la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, con el contenido del auto de admisión de fecha 06 de noviembre de 2023, las 13h00, dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral) dentro de la causa No. 250-2023-TCE. Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado no existe el edificio Florencia y luego de haber realizado todas las averiguaciones, me fue imposible proceder con la citación por cuanto nadie supo darme información sobre la señora Nelly Priscila Schettini Castillo, (adjunto fotografías del lugar anexos 1). Posteriormente, me dirigí a la segunda dirección señalada: "Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, cantón Quito", provincia de Pichincha. Siendo las*

⁵ Expediente fs. 236-236 vta.

⁶ Expediente fs. 241

⁷ Expediente fs. 245 y sgts.

⁸ Expediente fs. 295-298



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

quince horas con cuarenta y cinco minutos en el lugar tomé contacto con el señor guardia del edificio denominado 'Artigas 100' quien se comunicó con la oficina de Acción Jurídica Popular; luego de ello, bajó la doctora Angélica Porras Velasco y me manifestó que la señora Nelly Priscila Schettini Castillo no vive ni trabaja en la dirección señalada y que por ese motivo, nadie puede recibir la citación de la señora en esa dirección, siendo imposible proceder con la citación⁹". La secretaria relatora de este despacho con fecha 07 de noviembre de 2023 sentó razón de la imposibilidad de realizar la diligencia de citación con el contenido del auto de admisión de 06 de noviembre de 2023, las 13h00 dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE a la señora Nelly Priscila Schettini Castillo por las razones ya expuestas¹⁰.

- 10.** La señora Angélica Porras Velasco fue citada mediante tres boletas fijadas en su domicilio como consta de las razones del citador-notificador de este Tribunal y de la señorita secretaria relatora de este despacho¹¹.
- 11.** Mediante auto de 15 de noviembre de 2023, en lo principal dispuse que se corra traslado a la denunciante con el oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2023-0094-OF de 08 de noviembre de 2023, suscrito por el subdirector nacional de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servidor Judicial del Consejo de la Judicatura, en el cual se indica la lista de peritos acreditados; que la denunciante en el término de dos (2) días, se pronuncie respecto de la inexistencia de los peritos solicitados.

Así mismo, que se corra traslado con la razón de imposibilidad de citación respecto de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo a la denunciante, doctora Lady Diana Salazar Méndez, para que en el término de dos (2) días señale el lugar exacto donde deberá citarse a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, estableciendo con claridad la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o de lugar de trabajo¹².

- 12.** El 17 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar Méndez, ingresó a este Tribunal un escrito referente a lo dispuesto por el juez en auto de 15 de noviembre de 2023; en relación a los peritos que no constan calificados dentro del banco de peritos del Consejo de la Judicatura, solicita se oficie las universidades de ciencias

⁹ Expediente fs. 301

¹⁰ Expediente fs. 314

¹¹ Expediente fs. 303-314

¹² Expediente fs. 344-345



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

sociales más grandes del país para que sugieran especialistas en estudios de género y violencias de género estudios afroamericanos.

Así mismo solicita se oficie a la empresa certificada CONTENT MANAGER ECUADOR CMECUA SAS. con número RUC 1793207276001 a fin de que *“realice un estudio de los objetivos, alcance, etc., del uso de hashtags en las redes sociales; así como también del fenómeno del uso del hashtag Lady/ #Laddy en el caso ecuatoriano y la relación con los hashtags referidos en la presente denuncia.”*

En cuanto a la imposibilidad de citación reitera la dirección señalada en la denuncia; y, solicita *“se cite de forma personal a la denunciada NELLYPRISCILA SCHETTINI CASTILLO, en la oficina de su agrupación autodenominada ‘Acción Jurídica Popular’, ubicada en Av. Cristóbal Colón N24-831 y Av. 12 de Octubre, edificio ‘Artigas 100’ de esta ciudad de Quito.”*

13. El 21 de noviembre de 2023, la doctora Lady Diana Salazar presentó un alcance a su escrito de 17 de noviembre de 2023 determinando una nueva dirección para la citación¹³.
14. Mediante auto de sustanciación de 28 de noviembre de 2023¹⁴, el cual fue notificado a las partes el mismo día, el juez de instancia en lo principal dispuso: i) Suspender la práctica de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, señalada para el 21 de noviembre de 2023, a las 10:30; ii) Oficiar a los rectores de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos días remitan a esta judicatura sugerencias de especialistas en los temas anunciados por la denunciante; iii) Citar con el contenido del auto, denuncia, escrito de aclaración y el expediente íntegro en digital a la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo.
15. De acuerdo a las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho¹⁵, los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023, el notificador-citador encargado, de este Tribunal, fijó en el domicilio de la denunciada Nelly Priscila Schettini Castillo, una boleta de citación diaria, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 28 de noviembre de 2023.
16. El 05 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por la ingeniera Priscila Schettini y la doctora Angélica Porras, a través del cual presentan una solicitud de recusación en contra del doctor

¹³ Expediente fs. 349-351

¹⁴ Expediente fs. 357-360

¹⁵ Expediente fs. 398.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia en el conocimiento y resolución de la presente causa¹⁶.

17. Mediante auto de 07 de diciembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se dio por notificado con la recusación propuesta y dispuso: 1) suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa Nro. 250-2023-TCE; 2) remitir a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa, a fin de que se convoque a los jueces suplentes según el orden de designación para la integración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá la petición de recusación presentada¹⁷.
18. Mediante Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-097-2023 de 07 de diciembre de 2023, por medio de la secretaria relatora en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 07 de diciembre de 2023 remite a la Secretaría General del Tribunal de lo Contencioso Electoral el expediente íntegro de la causa 250-2023-TCE¹⁸.
19. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1740-O de 11 de diciembre de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal convocó al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente, para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia dentro de la causa Nro. 250-2023-TCE¹⁹.
20. El 12 de diciembre de 2023, se efectuó el sorteo electrónico en virtud del cual se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, como juez ponente para presentar el proyecto de resolución del incidente de recusación propuesto: según se desprende la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal²⁰.
21. El 12 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaria General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por la ingeniera Priscila Schettini Castillo y su patrocinadora, abogada Angélica Porras Velasco, con un (1) DVD-R 1 6X en calidad de anexo, conforme consta de la razón de recepción respectiva²¹.

¹⁶ Expediente fs. 407-408 vta.

¹⁷ Expediente fs. 411-412 vta.

¹⁸ Expediente fs. 417.

¹⁹ Expediente fs. 419.

²⁰ Expediente fs. 424-426

²¹ Expediente fs. 428-430 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

22. El 15 de diciembre de 2023, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (02) fojas firmado electrónicamente por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual, contestó a la recusación formulada en su contra²².
23. El 18 de diciembre de 2023 a las 10h41, se recibió a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica ricardo3ec@gmail.com con un documento adjunto con el título: "auto excusapdf", el cual una vez descargado correspondió a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Richard González Dávila, juez suplente de este Tribunal, a través del cual, presentó su excusa para integrar el Pleno para resolver la recusación propuesta en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez²³.
24. El 20 de diciembre de 2023 a las 15h11, se efectuó el sorteo electrónico para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, la competencia recayó en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal²⁴.
25. Mediante auto de 27 de diciembre de 2023 a las 15h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, avocó conocimiento del incidente de excusa y dispuso se convoque a través de Secretaría General de este Tribunal a la jueza o juez que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa²⁵.
26. El 17 de enero de 2023 el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió: i) aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente, para conocer y resolver el incidente de recusación en contra del doctor Fernando Muñoz Benítez y, en consecuencia, separarlo de la tramitación de la causa; ii) convocar, a través de Secretaría General del Tribunal al juez suplente que corresponda para que integre el Pleno que deba conocer y resolver el incidente de recusación interpuesto contra el doctor Fernando Muñoz Benítez; y, iii) devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE a la Secretaría General, a fin de que proceda con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral²⁶.
27. Mediante auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento del

²² Expediente fs. 431-432 vta.

²³ Expediente fs. 434-437 vta.

²⁴ Expediente fs. 453-455.

²⁵ Expediente fs. 459-461 vta.

²⁶ Expediente fs. 478-482 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

incidente de recusación propuesto, y, en lo principal, dispuso: i) que el incidente de recusación se encuentra para su resolución; ii) que el secretario general de este Tribunal certifique el documento que se halla en el enlace proporcionado por la compareciente; y, iii) una certificación de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de recusación²⁷.

28. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0059-O de 23 de enero de 2024, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención al auto de 23 de enero de 2024 certificó que los jueces que integran el Pleno jurisdiccional para resolver el presente incidente de recusación son: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquin Viteri Llanga; magister Guillermo Ortega Caicedo (juez ponente) y doctor Roosevelt Cedeño, a quienes remitió el expediente integro de la causa principal en formato digital a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0060-O de 23 de enero de 2024²⁸.
29. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0011-M de 24 de enero de 2024, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento del auto de sustanciación de 23 de enero de 2024, certificó el documento solicitado por la recusante, el cual fue agregado al expediente²⁹.
30. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-2024-0065-M de 25 de enero de 2024, el magister David Carrillo Fierro, presentó la renuncia al cargo de secretario general de este Tribunal, la misma que fue aceptada mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-01- 2024-EXT de 30 de enero de 2024, por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral³⁰.
31. Con Acción de Personal Nro. 017-TH-TCE-2024 de 01 de febrero de 2024, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió encargar la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, a partir del 01 de febrero de 2024³¹.
32. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-06-02-2024-EXT de 06 de febrero de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió designar al magister Víctor Hugo Cevallos García, como secretario general del Tribunal Contencioso Electoral a partir del 06 de febrero de 2024³².

²⁷ Expediente fs. 492-494 vta.

²⁸ Expediente fs. 500-504.

²⁹ Expediente fs. 505-509.

³⁰ Expediente fs. 410-411 vta.

³¹ Expediente fs. 413.

³² Expediente fs. 514-15 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

33. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emite la Resolución de incidente de recusación de causa Nro. 250-2023-TCE³³ en el que en su parte pertinente resuelve:

"(...) PRIMERO.- Rechazar el incidente de recusación interpuesto por la ingeniera Priscila Schettini Castillo, contra el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Devolver el expediente de la causa Nro. 250-2023-TCE al juez sustanciador designado por sorteo electrónico el 20 de septiembre de 2023, para que continúe con la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)".

34. El oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0177-O de 06 de marzo de 2024 en el que se remite el físico del expediente íntegro de la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del juez sustanciador Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.
35. El 12 de marzo de 2024, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal la respuesta de la empresa CONTENT MANAGER ECUADOR CMECUE S.A.S, misma que en su contenido confirma la aceptación de designación para el estudio ordenado³⁴.

Con los antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO: Reanudar los términos en la tramitación de la presente causa en razón que se ha resuelto negar el incidente de recusación y se dispuso devolver la causa Nro. 250-2023-TCE al despacho del juez sustanciador Dr. Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.

SEGUNDO: En razón a lo ordenado en el numeral primero inciso segundo del auto de 06 de noviembre de 2023 se dispone: Oficiar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que en el término de dos (2) días, remita a esta judicatura:

1. Solicitud realizada por Eduardo Chinga Arias de fecha 08 de junio de 2023, mediante la cual solicita la creación de la "Veeduría Ciudadana" creada para vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
2. Memorando No. CPCCS-CGAJ-2023-0386M de 20 de junio de 2023 cuyo asunto es: "Criterio jurídico sobre objeto de veeduría ciudadana".

³³ Expediente fs. 519-523 vta.

³⁴ Expediente fs. 537-538.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

3. La resolución por la cual se inicia la veeduría de "Veeduría Ciudadana" creada para vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
4. Lista de veedores que integraron la "Veeduría Ciudadana" creada para vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
5. Informe de "Veeduría Ciudadana" creada para vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
6. Se certifique las acciones tomadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en virtud del informe emitido por la "Veeduría Ciudadana" creada para vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.
7. Oficios, requerimientos y/o similares que se hayan emitido por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y por parte de la "Veeduría Ciudadana" en cuestión, con base en el informe orientado a vigilar el proceso de auditoría académica a la tesis de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO: Oficiar por segunda ocasión: i) A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); y ii) A la Universidad Andina Simón Bolívar, para que en el término de dos (2) días, sugieran a dos personas especialistas en estudios de género y violencia de género; y, a dos personas especialistas en estudios afroamericanos. Los profesionales sugeridos deberán acreditar formación académica y experiencia en la materia, pedido que se hace bajo prevenciones de incurrir en lo señalado en el numeral 2 del artículo 279 del Código de la Democracia³⁵.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1 A la denunciante, abogada Lady Diana Salazar Méndez, y a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: cecilawyer7@hotmail.com dianitasm1981@gmail.com; y en la casilla electoral No. 085.

³⁵ "Art. 279.- Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicará a quienes incurran en las siguientes conductas:

2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes".



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 250-2023-TCE

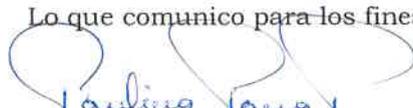
3.2 A las denunciadas, doctora Angélica Ximena Porras Velasco, e ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, en los correos electrónicos accionjuridicapopular@gmail.com; y priscilaschettini1@hotmail.com

QUINTO: Publíquese el presente auto en La cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

